

## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004/2023

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 DE 2023: “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA FORTALECER EL PROGRAMA DE PERMANENCIA Y ATENDER A LOS ESTUDIANTES QUE REQUIEREN DEL BENEFICIO**”.

Fecha: 02 de Mayo de 2023

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego, en los siguientes términos:

**Observante:** ALIDA ESTHER TURBAY GONZALES  
Representante Legal SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVNS SAS  
E-mail: [licitaciones@cjvn.com.co](mailto:licitaciones@cjvn.com.co)

**Fecha de la observación:** 28 de Abril de 2023

**ANOTACIONES PREVIAS:** Antes de proceder a dar respuestas a las observaciones, es preciso aclarar que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-**, es un Ente Universitario Autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con Régimen Especial de Contratación, regido por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de La Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre del 2006, el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario; y asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables; por lo tanto, la Universidad NO está regida por el Régimen: General de la Contratación Pública, sino que está regida por los propios reglamentos de la Universidad. A hora bien, frente a las observaciones puntuales, de la siguiente forma:

**OBSERVACION No. 1: CAPACIDAD INSTALADA.**- “solicitamos amablemente a la entidad que modifique el requisito suprimiendo la carta de intención y únicamente aceptando un contrato de arrendamiento ya estipulado, toda vez que está implícito dentro de la naturaleza del contrato contar con instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres, y la preparación de la ración caliente”.

**Respuesta:** **SE ACEPTA** la observación, lo cual se verá reflejado en el Pliego Definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 2: EQUIPO DE TRANSPORTE.**- “Respecto a lo anterior, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del presente proceso a contratar, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito eliminando la carta de intención y únicamente aceptando un contrato de arrendamiento ya estipulado, toda vez que está implícito dentro de la naturaleza del contrato contar con un (1) vehículo con disponibilidad inmediata para su uso y goce”

**Respuesta:** **SE ACEPTA** la observación, lo cual se verá reflejado en el Pliego Definitivo.

**OBSERVACION No. 3: CAPACIDAD OPERATIVA.**- “Respecto a lo anteriormente transcrito; solicitamos cordialmente a la entidad suprimir este acápite, y que a su vez acepte en su lugar un contrato de arrendamiento en el cual se demuestre la tenencia del inmueble para su disponibilidad inmediata. Toda vez que, para atender los requerimientos de la Universidad, no es necesario contar con un establecimiento en el municipio de Valledupar con una antigüedad igual o mayor a 3 años, puesto que esto estaría limitando la capacidad de participación de nuevos oferentes”.

**Respuesta:** Para la correcta ejecución del contrato de **SUMINISTRO DE ALMUERZOS SERVIDOS EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO** se requiere que los oferentes tengan como mínimo una sucursal en la Ciudad de Valledupar, toda vez que es el lugar de ejecución del Contrato, y la naturaleza del servicio requiere entrega inmediata preparación, toda vez que van a entregar ración caliente. Por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

**OBSERVACION No. 4: EXPERIENCIA.-** solicitamos a la entidad eliminar o modificar el aparte resaltado de la siguiente forma: “EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá tener reportado en su certificado del RUP, en relación a los contratos ejecutados y terminados hasta TRES (3) contratos, relacionado con el objeto a contratar, cuyo objeto se contemple la prestación del servicio de alimentación y/o suministro de alimentos en comida caliente celebrados con entidades públicas y/o privadas. Es importante señalar que, al limitar la experiencia y participación de nuevos oferentes dentro de este proceso de contratación, se podrían estar viendo afectados los principios de igualdad, imparcialidad y selección objetiva de oferentes.

**Respuesta:** La UNIVERSIDAD es autónoma al momento de establecer las condiciones dentro de un proceso de contratación, por tal razón, la UNIVERSIDAD considera que por la naturaleza del servicio que se va a prestar, la “experiencia” constituye un factor determinante para la adecuada prestación del mismo, por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

**OBSERVACION No. 5: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.-** “Por lo anterior, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requerida a los oferentes debe ser el reflejo de la realidad del sector, garantizando así la participación masiva de proponentes. En caso contrario, el indicador resultaría ser excluyente toda vez que con este se estaría limitando la participación de empresas con la experiencia y capacidad de presentar oferta en este proceso. En atención a este hecho, le solicitamos de la forma más respetuosa a la Entidad modificar los siguientes Indicadores de Capacidad Organizacional de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 10%

**Respuesta:** La UNIVERSIDAD es autónoma al momento de establecer las condiciones dentro de un proceso de contratación, por tal razón, la UNIVERSIDAD considera que por la naturaleza del servicio que se va a prestar, la “Capacidad Organizacional y Solidez Financiera” constituye un factor determinante para la adecuada prestación del mismo, por tal razón **NO SE ACEPTA** la observación.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,



**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo (E)